

# BOP

Córdoba

Año CLXXXV

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba relativo a emplazamiento a los posibles interesados en relación con el Procedimiento Ordinario 140/20 ED

p. 3829

#### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Almodóvar del Río por el que se hace público la aprobación definitiva del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales

p. 3829

#### Ayuntamiento de Bujalance

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, relativo a delegación de funciones de Alcaldía en Segundo Teniente de Alcalde de la Corporación por vacaciones de su titular, del 16 al 31 de agosto de 2020, ambos inclusive

p. 3841

#### Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a nombramiento de representante del Ayuntamiento en la Fundación Benéfico Particular Hospital Santa María de los Huérfanos

p. 3841

#### Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente la Lancha por el que se hace público la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para ampliación del Cementerio Municipal

p. 3841

#### Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, relativo a nombramiento de Funcionario/a interino/a por acumulación de tareas en el servicio de Registro de Entrada

p. 3842

#### Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se hace público

---

la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la adquisición de equipamientos preventivos de seguridad e higiene frente al Covid-19 a las empresas de la localidad

p. 3842

#### **Ayuntamiento de Villanueva del Rey**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey, relativo a delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local

p. 3846

### **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Procedimiento Despidos/Ceses en general 1068/2019: Cédula de citación para el día 15 de septiembre de 2020

p. 3846

#### **Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Procedimiento Despidos/Ceses en general 101/2020: citación para el 13 de octubre de 2020

p. 3846

#### **Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Procedimiento Despidos/Ceses en general 46/2020: notificación de Edicto

p. 3847

#### **Juzgado de lo Social Número 6. Granada**

Procedimiento Ordinario 97/2020: citación para el 24 de noviembre de 2021

p. 3848

Procedimiento Ordinario 97/2020: notificación de Edicto

p. 3848

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 2.638/2020

Interpuesto recurso contencioso-administrativo, registrado como Procedimiento ordinario núm. 140/20 - ED, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Córdoba, contra el acuerdo de 27 enero de 2020 de la Diputación Provincial, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de proceso selectivo para la contratación laboral temporal en categoría de Oficial 1ª Encuadernador (BOP n.º 20, de 30 de enero de 2020), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público para que todos aquellos interesados en el mismo, en el plazo de 9 días, a partir de la publicación de la presente comunicación comparezcan y se personen, con abogado y procurador, en su caso, en el referido Juzgado donde se tramita el expediente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 24 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Presidente P.D El Diputado Delegado Recursos Humanos, Esteban Morales Sánchez.

### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 2.623/2020

En relación al expediente de aprobación del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Excmo Ayuntamiento de Almodóvar del Río para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales tramitado con el número de expediente GEX 1948/2020, al no presentarse alegaciones durante el plazo de exposición pública (BOP n.º 126 de fecha 3 de julio de 2020 y Tablón de anuncios desde la fecha 5 de julio de 2020 hasta el 14 de agosto de 2020) se aprueba definitivamente el Convenio con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES.

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de “La Merced”, sede de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, el día ..... de ..... de 2020.

#### REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Antonio Ruiz Cruz, Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día ..... de ..... de 2020.

DE OTRA PARTE: Dña. Mª Sierra Luque Calvillo, Alcaldesa del Ayuntamiento de ALMODÓVAR DEL RÍO, facultada para la firma del presente documento por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del .....de ..... de 2020.

#### EXPONEN

PRIMERO. Que los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos municipales domésticos y ejercerán, entre otras, competencias sobre su tratamiento cuando se superen, aunque sea con carácter estacional, la cifra de 5.000 habitantes, en virtud de lo establecido en los arts. 26.1 a) y b); y 36.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (tras Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de raciona-

lización y sostenibilidad de la Administración Local). En este mismo ámbito, y conforme a lo previsto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se identifica como competencia propia del municipio en el ámbito del medio ambiente urbano, las relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos (domésticos).

SEGUNDO. Que el art. 30.3 del R.D.Lg. 781/86, de 18 de abril, pone de manifiesto que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación, en todo caso, los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En este sentido se indica en el artículo 26.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, que los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, como es el caso, será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos. De esta manera, y desde la Diputación de Córdoba, y a través de este Convenio, se está procediendo a la coordinación de las actividades o servicios locales que trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, de forma armónica, conjunta y específica y que se viene prestando a los municipios cordobeses por la Corporación Provincial.

TERCERO. Que el artículo 31.1 de la ley 5/2010, de junio, de autonomía local de Andalucía regula en calidad de servicios públicos esenciales para la comunidad, y por tanto, con carácter de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, aquellas competencias municipales reguladas en el artículo 92.2.d de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre las que se incluye la “...recogida y tratamiento de residuos;...”.

CUARTO. Que las Diputaciones Provinciales han de asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios de competencia mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación con los Municipios, tal y como preceptúa el art. 36.2. b) de la Ley 7/85 anteriormente invocada, coordinando los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en todo su territorio, cooperando económica y técnicamente con ellos.

QUINTO. Que el artículo 12.5 de la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, vienen a indicar las competencias administrativas de las entidades locales en este ámbito, las cuales se resumen de la siguiente manera:

- Como servicio obligatorio la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas.

- El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, lo cual se gestiona normativamente en Diputación de Córdoba, a través de su Reglamento del servicio supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Municipales Domésticos.

- Y, con carácter opcional, la gestión de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en la industria en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, las cuales también son incluidas en el hecho imponible o presupuesto de hecho de la Ordenanza Provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (ordenanza provincial, en adelante). La op-

ción de incluirlos en la ordenanza provincial y por tanto, optar por la incorporación obligatoria de incluir la gestión de este tipo de residuos a través del sistema establecido por la Diputación de Córdoba, a los productores de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos, se basa en criterios de eficiencia y eficacia.

SEXTO. Que la Diputación Provincial de Córdoba ha constituido la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (Epremasa, en adelante), con capital social exclusivo de aquella, que tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio provincializado, sin monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, a través de la cual se prestará el mismo, y que la misma ha adquirido la condición de medio propio del organismo supramunicipal a través de acuerdo plenario de Diputación Provincial de Córdoba, de 19 de diciembre de 2018.

SÉPTIMO. Que con la firma de este Convenio, cuya formalización deberá realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público el municipio se asegura, en virtud de toda la legislación prevista anteriormente, la gestión integral de los residuos en las condiciones que hasta ahora lo viene prestando EPREMASA con carácter general.

OCTAVO. Con base en todo lo anterior se formaliza el presente convenio en aplicación del art. 30.6 h) del R.D.Lg. también invocado, de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del Convenio es la prestación del servicio de gestión integral de residuos municipales domésticos en el municipio, el cual se desarrollará a través de las siguientes actuaciones:

A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los Residuos domésticos.

B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto mediante contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 Litros.

Este tipo de servicio se realizará bajo la siguiente frecuencia: Recogida 7 días/semana (o diaria), o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de la Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio (dicha frecuencia no afectará a la recogida de polígonos industriales, si los hubiera, los cuales tendrá un calendario específico atendiendo a sus necesidades, y bajo los requisitos que se fijen en el Reglamento supramunicipal).

En unidades poblacionales y diseminados, excepcionalmente, y por razones justificadas de eficiencia y eficacia, condicionada al volumen de generación de residuos, EPREMASA podrá adoptar, frecuencias de recogida en las condiciones que se determinen en el Reglamento.

EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00:00 y 24:00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.

C) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros mediante contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, y con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinada por la generación de la cantidad de este tipo de residuo.

D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho,

con capacidades aproximadas de 3.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, y con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinado por la generación de la cantidad de este tipo de residuos.

E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I. La frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, Ecovidrio, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional.

F) Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores, ajustados a los criterios fijados en el Reglamento supramunicipal vigente en cada momento.

G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Este servicio se llevará a cabo, preferentemente, en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

El servicio supramunicipal de recogida domiciliar de enseres y residuos voluminosos, en exclusiva, se podrá recoger previa aviso a Epremasa (telefónico y/u on-line), dentro de las condiciones específicas determinadas en el Reglamento supramunicipal. Este servicio se desarrollará preferentemente con una frecuencia semanal, aunque se podrá aumentar la frecuencia hasta tres veces, por necesidades del servicio.

H) Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la prestación patrimonial no tributaria derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba.

En el ámbito de las anteriores actuaciones sobre los residuos domésticos, previstos anteriormente, también se incluirán la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y la de los residuos domésticos generados en las industrias (municipales), conforme lo previsto en los artículos 3 y 12.5.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio y 3.s) y 4 del Reglamento de Residuos.

Si como consecuencia del desarrollo del servicio que se realice, por parte del Ayuntamiento o por cualquier condicionante técnico o de cualquier otro tipo que justifique el cambio, hubiera modificaciones de las ubicaciones que se recogen en el anexo del presente documento, se llevarán a cabo las modificaciones que corresponda. Estas modificaciones se realizarán previa autorización expresa del propio Ayuntamiento. De esta manera, las ubicaciones que aparecen en el Anexo del Convenio no tiene carácter definitivo, sino que las mismas tendrán carácter orientativo, en tanto en cuanto las mismas pueden cambiar a lo largo del desarrollo del servicio o por acuerdo del propio Ayuntamiento.

La aplicación del servicio prestado en este municipio estará siempre adaptado a las novedades y modificaciones que se incluyan en el Reglamento del Servicio Supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Domésticos y Municipales en la provincia de Córdoba, así como en la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial no tributaria de cada año, y consecuentemente a la

modalidad y tarifa que decida aplicar este Ayuntamiento en su localidad, así como a las adaptaciones y actualizaciones técnicas y/o legislativas que vayan sufriendo los mismos y que supongan una modificación no esencial de cualquiera de los anteriores servicios, cuya calidad se mantendrá en todo momento.

#### SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITO JURISDICCIONAL DEL CONVENIO.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo, si bien en lo no previsto en las mismas, así como para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, se estará a los principios y criterios de la citada Ley.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

#### TERCERA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.

Se considerará imprescindible para el comienzo del servicio en los términos previstos en la primera estipulación de este Convenio, la formalización mediante firma de este mismo documento, previa adopción de los acuerdos plenarios de cada una de las Administraciones.

Una vez formalizado, y de cara a la ejecución del servicio, la Diputación Provincial autoriza a Epremasa, como instrumento de explotación directa y especializada de la Corporación Provincial, para desarrollar el servicio de gestión integral de residuos domésticos en la modalidad o modalidades que se recoge en el presente Convenio, o el que corresponda en su caso.

Con la firma de este Convenio, este Ayuntamiento deja sin vigor cualquiera de los Convenios que tuviese firmado con anterioridad, y con la Diputación Provincial de Córdoba, en el ámbito del desarrollo de prestación de los servicios de los que son objeto este mismo.

#### CUARTA. MODALIDAD TARIFARIA.

El servicio de gestión integral de residuos domésticos en los municipios de nuestra provincia debe sufragarse, de acuerdo con lo establecido legalmente, con las tarifas establecidas por la Diputación Provincial, recogida y regulada en los términos que fija la Ordenanza provincial, ya sea para el núcleo principal del municipio, o para las unidades poblacionales del mismo, y entendiendo el servicio a prestar en cada uno de ellos de manera global y genérica para todos los usuarios de los servicios que se incluyan en cada núcleo o unidad.

La prestación del servicio de gestión integral de residuos domésticos y municipales, en los términos descritos anteriormente, determinará que la modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que se aplicaría en todo el municipio, y que viene regulada en el Reglamento supramunicipal de servicio y en la Ordenanza provincial aplicable, será la Modalidad de Gestión integral de acera, 7 días, a través de la cual se presta el servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera, o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de esta Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio.

La modalidad tarifaria correspondiente a la recogida de fracción orgánica de 7 días/semana, o diaria (o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de la Ordenanza provincial y/ o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio) se aplicará a partir de 1 de enero de 2021, de conformidad con los condicionantes genéricos previstos en la Cláusula Primera. B) de este mismo Convenio.

En este ámbito, y en el caso de duda de aplicación de tarifa, como consecuencia de falta o, defecto de formalización de acuerdos, o cualquier otra circunstancia, se estará a cualquiera de las modalidades de prestación de servicio de gestión integral de residuos domésticos que utilicen contenedores de acera para la recogida de fracción orgánica y resto, y de envases ligeros, que sean utilizadas en la práctica, de entre las reguladas en la Ordenanza provincial vigente en cada momento.

#### QUINTA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento adquiere el compromiso de colaborar con Epremasa proporcionándole todo tipo de información o documento que contribuya a establecer o mejorar la prestación del servicio, y en este sentido, se indican las siguientes cuestiones:

5.1. El Ayuntamiento deberá velar y colaborar para que las obras y las actividades que se desarrollen en el municipio no afecten al mobiliario urbano relacionado con la prestación del servicio que se convenia en este documento, así como al normal funcionamiento de este mismo servicio, resolviendo las solicitudes concretas que Epremasa plantee, facilitando el tráfico, movimiento de sus vehículos y el desarrollo normal de cualquier actuación que fuera necesaria.

5.2. El Ayuntamiento, con la formalización del presente, autoriza a Epremasa a las siguientes cuestiones:

EPREMASA podrá ejecutar cualquier actividad relacionada con la prestación integral del servicio, declinando todo tipo de responsabilidad derivada de conductas ciudadanas incorrectas o temerarias sobre el mobiliario que pudiera causar daños propios o ajenos.

EPREMASA podrá desarrollar la gestión que considere más adecuada conforme a los servicios, objeto de este Convenio, y el Ayuntamiento autoriza a Epremasa para que adopte todas las medidas necesarias que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento del servicio.

5.3. Por otra parte, resultaría del todo fundamental que el Ayuntamiento prestara de manera eficiente el servicio de limpieza viaria para la retirada de residuos depositados fuera de los contenedores, así como de la inspección policial constante para la erradicación de conductas incívicas de este tenor.

5.4. El Ayuntamiento y Epremasa realizarán conjuntamente las correspondientes campañas de sensibilización y educación ciudadana sobre el sistema de gestión integral de residuos o las que estimen convenientes de cara a concienciar al ciudadano sobre los servicios que se prestan.

5.5. En el supuesto de nuevas ampliaciones urbanísticas que provoque un desplazamiento o ampliación permanente de usuarios por constituir su residencia habitual o desbordamientos concretos y permanentes en una zona determinada (a interpretación de los servicios técnicos de Epremasa), y consecuentemente la ubicación de nuevos contenedores de acera destinados a la fracción orgánica y resto así como envases ligeros, será Epremasa quien ejecute el suministro de contenedores correspondiente con la finalidad de mantener las mismas características técnicas del servicio en todo municipio, previa aportación municipal de la documentación necesaria que permita identificar los usuarios del



servicio en dicha zona para poder girarles la pertinente tarifa.

#### SEXTA. REGLAMENTO DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES DOMÉSTICOS.

El Ayuntamiento, con la aprobación de este Convenio, asume la aplicación en su término municipal del Reglamento del servicio supramunicipal de gestión de residuos domésticos en la provincia de Córdoba, vigente en cada momento, que apruebe la Diputación provincial, así como la derogación del Reglamento local que tuviera el mismo objeto que el anterior, en el caso de que existiese.

En el ámbito anterior, el Ayuntamiento realizará las gestiones necesarias para que en el ejercicio de la potestad sancionadora, regulada en el Reglamento supramunicipal, vigente en cada momento, cuente con la colaboración de los agentes de la autoridad de este municipio en las labores de inspección que puedan derivar de las actuaciones regidas en el mencionado Reglamento Provincial.

#### SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El plazo inicial de duración del presente convenio es de CUATRO años, desde la entrada en vigor del mismo, el cual coincidirá con la primera fecha del mes inmediatamente siguiente al de la formalización del presente documento por ambas partes.

Transcurrido el anterior plazo, este Convenio podrá seguir manteniéndose vigente como consecuencia de prórroga de cuatro años más. Para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo expreso de prórroga, 6 meses antes de que finalice el primer plazo inicial de cuatro años (es decir, antes del 1 de julio de 2024), conforme lo criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### OCTAVA. MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga una alteración esencial del servicio definido en la estipulación primera y/o un cambio de modalidad tarifaria. La modifica-

ción se incorporará como parte del texto de este mismo Convenio.

#### NOVENA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Será causa de extinción de este Convenio, la finalización del período de vigencia inicial del mismo sin prórroga, o la de dicho plazo ya prorrogado.

También será casusa de extinción el acuerdo posterior al presente Convenio que implique la aplicación de un tipo de servicio diferente al de gestión integral de residuos domésticos (tratamiento de residuos o recogida/tratamiento de residuos), o una modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que se caracterice por la no utilización de contenedores de acera, durante el tiempo de vigencia de este Convenio.

Si la naturaleza de la empresa gestora (Epremasa) cambiase, los Ayuntamientos podrían denunciar el Convenio con una antelación de un año.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

POR LA DIPUTACIÓN  
DE CÓRDOBA,

Fdo. D. Antonio Ruíz Cruz.  
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

Fdo. D. Jesús Cobos Climent.  
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

POR EL AYUNTAMIENTO  
DE ALMODÓVAR DEL RÍO,

Fdo. Dña. Mª Sierra Luque Calvillo.  
ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. D./Dña. Justa Guerrero García  
SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente Certificación de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, en Almodóvar del Río.

Almodóvar del Río, 24 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

## ANEXO I: LISTADO DE UBICACIONES DE CONTENEDORES

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES				TIPO DE CONTENEDORES POR FRACCIÓN			
				FOR	EELL	PAPEL / CARTÓN	VIDRIO
Distrito	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUERFICIE	SUPERFICIE	SUPERFICIE	SUPERFICIE
ALMODOVAR DEL RIO	AV ALCALDE MANUEL ALBA	1	I.E.S. CÁRBULA	X		X	
ALMODOVAR DEL RIO	CJ DE LA CHARQUILLA	32		X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CL ANTONIO ESPIN	12		X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CL ARCO	15	& Nº 15	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CL AVERROES	1	/ PZ DEL CERRO	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CL BARRIONUEVO	1	/ CL ESCULTOR PABLO SERRANO	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CL BLAS INFANTE	2	/ CL DUQUE DE RIVAS	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CL CARIDAD	1	/ CL CASTILLO	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CL CARIDAD	1	/ CALLEJÓN DEL CASTILLO	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CL CASTILLO	30	& Nº 30 / CL LAS PALVAS	X	X		X
ALMODOVAR DEL RIO	CL CASTILLO	50	& Nº 50 / LAS PALVAS	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CL CERRO	1	(PARTE ALTA)	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CL CERVANTES		ENTRE CL MARÍA ZAMBRANO Y PACO MORÁN	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CL CONDE TORRALBA	2	/ CL PADRE MANJÓN	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CL DE LA BARCA	24		X	X		

VAR DEL RIO							
ALMODOVAR DEL RIO	CL DE LA PEÑA	1	/ CL CARIDAD	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CL DE LA PEÑA	60		X	X	X	X
ALMODOVAR DEL RIO	CL DOCTOR ANTONIO CARRASCO	1	EN PZ	X	X	X	X
ALMODOVAR DEL RIO	CL DOCTOR ANTONIO CARRASCO	10		X	X		X
ALMODOVAR DEL RIO	CL DOS	16	EN PZ	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CL DUQUE DE RIVAS	7	/ CALLEJÓN DUQUE DE RIVAS	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CL DUQUE DE RIVAS	24	& CL GARCÍA REQUENA	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CL EL ALMEZO	1	BARANDA JTO ÁREA DE DESARROLLO	X	X	X	X
ALMODOVAR DEL RIO	CL ESCULTOR PABLO SERRANO	1		X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CL FEDERICO GARCIA LORCA	11	& CL SANTO	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CL FEDERICO GARCIA LORCA	19	JTO AMBULATORIO			X	X
ALMODOVAR DEL RIO	CL FEDERICO GARCIA LORCA	33	& CL BARRIO-NUEVO	X	X	X	
ALMODOVAR DEL RIO	CL FUENTE SANTA	31		X	X	X	X
ALMODOVAR DEL RIO	CL GARCIA REQUENA	13	& CL JUAN REJANO	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CL GRANADOS	1	/ SAN ANDRÉS	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CL HOMERO	3		X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CL LOS EUCALIPTOS	2	& N° 2				X



ALMODOVAR DEL RIO	CL LOS PINOS	1	ZONA MERCADILLO	7	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CL LOS ROSALES	1	& C/LA HIGUERA			X	X
ALMODOVAR DEL RIO	CL LUIS DE GONGORA	1	CP "INT"	X			
ALMODOVAR DEL RIO	CL MAESTRO AMALIO LABAJO	2	LRAL IGLESIA	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CL MOLINO VIEN-TO	1	EN PZ	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CL OLIVAR & VILLAVICIOSA, PZ	SN		X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CL PABLO IGLESIAS	1	/ CM CUESTA SEVILLA	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CL PAIREJAS	3	JTO BARANDA	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CL PEREZ GALDOS	16	& CL HOMERO	X			
ALMODOVAR DEL RIO	CL PINTOR VELÁZ-QUEZ	1	/ CL MAESTRA MARÍA GUI-SADO	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CL PINTOR VELÁZ-QUEZ	1	/ CL PINTOR GOYA	X	X		X
ALMODOVAR DEL RIO	CL POSADAS	1	/ PALMA DEL RÍO	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CL POSADAS	2	/ AV DE LA ES-TACIÓN	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CL POSADAS	9	/ ALCOLEA	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CL ROSARIO	1	PARTE ALTA G.-CIVIL, BARANDA	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CL ROSARIO	1	/ PABLO PICAS-SO	X	X		X
ALMODOVAR DEL RIO	CL ROSARIO	28	MURO DE PIEDRA	X	X	X	
ALMODOVAR DEL RIO	CL SAN ANDRES	6		X	X		

RIO							
ALMODOVAR DEL RIO	CL SÉNECA	24	/ CL JUAN REJANO	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CL UNO	18		X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CL VICENTE ALEXANDRE	14	JTO LA CAIXA	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CL VICENTE ALEXANDRE	32	/ CL MIRADEROS	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CM CUESTA SEVILLA/DOLORES IBA	1	RRURI, 2	X	X		X
ALMODOVAR DEL RIO	CM DE LA BARCA	1	(PZ.JTO PALMERAS)	X	X		X
ALMODOVAR DEL RIO	CM DE LA BARCA	1		X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CM DEL CANAL		& CL EL MEMBRILLO	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CM LOS LLANOS 'A'	1	EN PZ	X	X	X	X
ALMODOVAR DEL RIO	CM LOS LLANOS 'A'	1	& C/ UNO	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CM LOS LLANOS 'A'	1	& CL DOS	X	X	X	X
ALMODOVAR DEL RIO	CR CORDOBA	1	(CP TORRE ALBA)	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CR CORDOBA	1	(MARMOLES)	X			
ALMODOVAR DEL RIO	CR CORDOBA, A-431	1	KM 21,1 RTE SAN LUIS	X			X
ALMODOVAR DEL RIO	CR CORDOBA, A-431	1	KM 21, SURTIDOR REPSOL	X			
ALMODOVAR DEL RIO	CR CORDOBA, A-431	1	KM 20,4 GUARNICIONERIA-BARRUNTA	X			
ALMODOVAR DEL RIO	CR CORDOBA, A-431	1	KM 23,2 CAMPO FÚTBOL	X			
ALMODOVAR DEL RIO	CR DE ALISNÉ,	1	ALTO	X			

VAR DEL RIO	CORTIJO FUENREAL						
ALMODOVAR DEL RIO	CR DE LA ESTACION	1	/ CM CUESTA SEVILLA	X			
ALMODOVAR DEL RIO	CR DE LA ESTACION	1	& MUSEO ETNOLÓGICO	X			
ALMODOVAR DEL RIO	CR DE LA ESTACION	13	JTO BARANDA & G. CIVIL	X	X		X
ALMODOVAR DEL RIO	CR DE LA ESTACION	21	JTO SUPER DÍA %	X	X	X	X
ALMODOVAR DEL RIO	CR DE LA ESTACION	32	JTO POLICÍA LOCAL	X		X	X
ALMODOVAR DEL RIO	CR DE LA ESTACION	71	JTO TALLER, SOBRE ACERA	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CR EMBALSE BREÑA RESIDENCIA	1	PEÑA DEL AGUILA	X			
ALMODOVAR DEL RIO	CR GUADALCÁZAR CO-3313	1	KM 0, RTE LOS LLANOS	X	X	X	X
ALMODOVAR DEL RIO	CR GUADALCÁZAR CO-3313	1	KM 1 (LAS TEJERAS)	X			
ALMODOVAR DEL RIO	CR GUADALCÁZAR CO-3313	1	KM 0'9 & GRANJA SOTO ALTO	X			
ALMODOVAR DEL RIO	CR GUADALCÁZAR CO-3313	1	KM 1'2 & GRAVERA	X			
ALMODOVAR DEL RIO	CR GUADALCÁZAR CO-3313	1	KM 0'8 ANTIGUA PISCINA MPAL	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	CR LOS MOCHOS CR CH-2	1	KM 15'4 (CURVA)	X			
ALMODOVAR DEL RIO	CR LOS MOCHOS CR CH-2	1	KM 15'2 CASA CON PALMERA	X			
ALMODOVAR DEL RIO	CR MARGEN IZQDA CO-3310	1	KM 10'7 CTJO EL TEMPLE	X			
ALMODOVAR DEL RIO	CR MARGEN IZQDA CO-3310	1	KM 8'5, CTJO RODRIGUILLO	X			
ALMODOVAR DEL RIO	DS URBANIZACION PARAMO	1	ENCINA & JACARANDA	X			

ALMODOVAR DEL RIO	DS URBANIZACION PARAMO	1	ENCINA & LA JARA	X			
ALMODOVAR DEL RIO	DS URBANIZACION PARAMO	1	ENCINA & CASTAÑO	X			
ALMODOVAR DEL RIO	DS URBANIZACION PARAMO	1	ENCINA & LA MORERA	X			
ALMODOVAR DEL RIO	DS URBANIZACION PARAMO	1	ENCINA & EL CHOPO	X			
ALMODOVAR DEL RIO	DS URBANIZACION PARAMO	1	ENCINA & EL OLIVO	X			
ALMODOVAR DEL RIO	DS URBANIZACION PARAMO	1	EL CHAPARRO FINAL CALLE	X			
ALMODOVAR DEL RIO	DS URBANIZACION PARAMO	1	ENCINA ENTRE ÁLAMO Y MADROÑO T	X			
ALMODOVAR DEL RIO	DS URBANIZACION PARAMO	119	GUADARROMÁN N° 119-B	X			
ALMODOVAR DEL RIO	EMBALSE LA BREÑA (CAMPING)	1		6			
ALMODOVAR DEL RIO	LAS TEJERAS, CM 1° AL FONDO N°	1		X			
ALMODOVAR DEL RIO	POLIDPVO MPAL ALMODÓVAR DEL RIO	1		X			
ALMODOVAR DEL RIO	PQ PERIURBANO LAS CUMBRES CT	1	A-431	X			
ALMODOVAR DEL RIO	PROLONG. CM LOS LLANOS	1		X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	PZ DE ANDALUCIA	1	/ CL PÉREZ GALDOS	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	PZ DE CUATRO CAMINOS	1	/ CL ROSARIO	X	X	X	X
ALMODOVAR DEL RIO	PZ DEL CAÑUELO	1		X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	PZ DEL PUEBLO	1	/ LA PEÑA	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	PZ DEL SANTO	2		X	X	X	X

RIO							
ALMODOVAR DEL RIO	PZ LAS ALBERQUILLAS	1	JTO ÁREA DES-ARROLLO	X	X		X
ALMODOVAR DEL RIO	PZ PINTOR MANUEL CARRERAS	1	/ CL LUIS DE GONGORA	X	X	X	
ALMODOVAR DEL RIO	PZ PINTOR MANUEL CARRERAS	10	& N° 10 / CL LUIS DE GÓNGORA	X	X		X
ALMODOVAR DEL RIO	PZ SALVADOR ALLENDE	1		X	X	X	X
ALMODOVAR DEL RIO	PZ SAN FERNANDO	1	"JARDIN"	X	X		X
ALMODOVAR DEL RIO	RD	1	/ CL DUQUE DE RIVAS	X	X		X
ALMODOVAR DEL RIO	RD	1	/ G° REQUENA	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	RD	2	PQ ACUATICO & FUENTE SANTA TRASERA CEMENTERIO	X			
ALMODOVAR DEL RIO	UR INJERTAL DE LAS CUEVAS	10	& N° 10 CALLE SIN SALIDA	X	X	X	X
ALMODOVAR DEL RIO	UR INJERTAL DE LAS CUEVAS	16	& N° 16 CRUCE OLIVO	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	UR INJERTAL DE LAS CUEVAS	32	N° 32-34	X			
ALMODOVAR DEL RIO	UR INJERTAL DE LAS CUEVAS	38	N° 38-40	X			
ALMODOVAR DEL RIO	UR INJERTAL DE LAS CUEVAS	47	N° 47 TRANSFORMADOR	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	UR INJERTAL DE LAS CUEVAS	53	& N° 53	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	V DE LOS MOCHOS	483	CM LRAL CASA N° 483	X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	VEREDON HUERTA SAN ANDRES	1		X	X		
ALMODOVAR DEL RIO	VEREDON HUERTA	19	& N° 19	X	X		X

VAR DEL RIO	SAN ANDRES						
ALMODOVAR DEL RIO	VEREDON HUERTA SAN ANDRES	39	& N° 39	X	X		
LOS MOCHOS	BD LOS MOCHOS	19		X	X		
LOS MOCHOS	BD LOS MOCHOS	51		X	X		
LOS MOCHOS	BD LOS MOCHOS	75		X	X		
LOS MOCHOS	BD LOS MOCHOS	113	113 JTO RTE	X	X		X
LOS MOCHOS	CR LOS MOCHOS CR CH-2	1	KM 9°2 CR AEROPUERTO, SAN ANT°	X	X		
LOS MOCHOS	V DE LOS MOCHOS	1	RTE LAS CUEVAS	X			X
LOS MOCHOS	V DE LOS MOCHOS	1	CP LOS MOCHOS	X			
LOS MOCHOS	V DE LOS MOCHOS	1	JARDIN ROTONDA	X	X		
LOS MOCHOS	V DE LOS MOCHOS	24	24-141	X	X		
LOS MOCHOS	V DE LOS MOCHOS	70	70-181	X	X		
LOS MOCHOS	V DE LOS MOCHOS	102	JTO GUARDE-RIA	X	X	X	X
LOS MOCHOS	V DE LOS MOCHOS	110	JTO AMBULATORIO	X	X		
LOS MOCHOS	V DE LOS MOCHOS	128	128-251	X	X		
LOS MOCHOS	V DE LOS MOCHOS	156	156-273	X	X		
LOS MOCHOS	V DE LOS MOCHOS	182	182-307	X	X		
LOS MOCHOS	V DE LOS MOCHOS	242	242-369	X	X		
LOS MOCHOS	V DE LOS MOCHOS	306	306-431 TRAF0 CASETA LUZ	X	X		
LOS MOCHOS	V DE LOS MOCHOS	348	348 "CALLEJÓN"	X	X		X
LOS MOCHOS	V DE LOS MOCHOS	372	& N° 372	X	X		



## Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 2.578/2020

Dando cumplimiento a la Resolución número 2020/00001025 dictada por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Bujalance, sobre delegación de funciones por razón de vacaciones anuales, se hace público el contenido de la misma, mediante el presente ANUNCIO:

«Teniendo previsto ausentarme del municipio con motivo de las vacaciones anuales y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, RESUELVO:

Primero. Delegar en D<sup>a</sup> María José de la Rosa Mestanza, Segundo Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, para el desempeño del cargo.

Segundo. La presente delegación surtirá efectos desde el día 16 de agosto de 2020 al día 31 de agosto de 2020, ambos incluidos.

Tercero. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que esta celebre.

Quinto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Sexto. Lo que se hace público de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Bujalance, a 17 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa en funciones, María José de la Rosa Mestanza.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.579/2020

La Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 31 de julio de dos mil veinte, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 528/20. ALCALDÍA. 3. PROPOSICIÓN DEL SR. ALCALDE DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA FUNDACIÓN BENÉFICO PARTICULAR HOSPITAL SANTA MARÍA DE LOS HUÉRFANOS.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Nombrar a D.<sup>a</sup> Eva María Timoteo Castiel, Conce-

jal Delegada de Servicios Sociales e Igualdad como representante del Ayuntamiento de Córdoba en la Fundación Benéfico Particular Hospital Santa María de los Huérfanos.

SEGUNDO. Notifíquese a la Fundación Benéfico Particular Hospital Santa María de los Huérfanos y recabando su aceptación a D.<sup>a</sup> Eva María Timoteo Castiel, aceptación que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hiciera manifestación contraria.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y dese cuenta al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren.

Córdoba, 18 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde Acctal., David Dorado Ráez.

## Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Núm. 2.619/2020

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“3º. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Proyecto de Actuación de Interés Público consistente en la “Ampliación del Cementerio Municipal”, promovido por este Ayuntamiento, con emplazamiento en el paraje Viña Los Majuelos, parcelas 143, 145, 146 y 147 del polígono 2 del término municipal de Fuente la Lancha, redactado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Unidad Territorial Guadiato Norte de la Diputación Provincial de Córdoba, que fue admitido a trámite por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de enero de 2020 y publicado en el BOP n.º 17, de 27 de enero de 2020, con llamamiento a los propietarios de los terrenos afectados y sin formulación de alegaciones, en el que constan los informes favorable condicionado de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y favorable de la Delegación Territorial de Salud y Familias de la Junta de Andalucía en Córdoba, así como otro informe favorable del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Unidad Territorial Guadiato Norte de la Diputación Provincial de Córdoba y de la Secretaría Municipal sobre normativa y procedimiento a seguir.

A continuación, tras deliberación, el Pleno Municipal, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 43,1e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

1º. Declarar la utilidad pública o interés social de la actuación de Interés Público promovida por este Ayuntamiento, consistente en la Ampliación del Cementerio Municipal, con emplazamiento en las parcelas 143 (Cementerio actual, referencia catastral 14028A002001430000JF) y las recientemente adquiridas 145, 146 y 147 (14028A002001450000JO, 14028A002001460000JK y 14028A002001470000JR respectivamente), todas ellas del polígono 2 de este término municipal, dado que se trata de un equipamiento público destinado al ejercicio de una de las competencias propias que, en todo caso, ha de ejercer el municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25-2, k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ratificando la consideración de la citada utilidad pública o interés social efectuada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 22 de enero de 2020.

2º. Declarar que en el presente Proyecto de Actuación concu-

rren los requisitos para la aplicación de la excepcionalidad prevista en el artículo 43 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo no Urbanizable de la Provincia de Córdoba respecto al cumplimiento de la separación mínima de 20 metros a los linderos de la parcela, al entender el carácter aislado de la actuación, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y tipo de edificación (cementerio), y debido a los requerimientos sectoriales y necesidad de superficie que conlleva el uso pretendido, y que al no hacer perder el carácter rural al paisaje de su entorno y no generar necesidad de infraestructuras y servicios comunes, tampoco existe riesgo objetivo de formación de nuevos asentamientos.

3º. Dado que la superficie catastral total del ámbito es de 5.284 m<sup>2</sup> (parcelas 143, 145, 146 y 147 del polígono 2) y que la parcela que se pretende vincular a la actuación consta de 1.536,40 m<sup>2</sup>, fruto de la agregación de la parcela original (143 del polígono 2), sobre la que se asienta el Cementerio existente, y 605,35 m<sup>2</sup> de las adquiridas recientemente (145, 146 y 147 del polígono 2), se procederá a tramitar las correspondientes segregaciones y agregaciones en el procedimiento de aprobación del proyecto para su ejecución.

4º. Aprobar el Proyecto de Actuación promovido por este Ayuntamiento para la ampliación del Cementerio Municipal, con emplazamiento en el paraje "Viña Los Majuelos", parcelas 143, 145, 146 y 147 del polígono 2 del término municipal de Fuente la Lancha.

5º. Exonerar al Ayuntamiento de Fuente la Lancha, como promotor de la actuación, del pago de la prestación compensatoria, en virtud del artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, quedando también exento de la exigencia de licencia urbanística.

6º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Fuente la Lancha, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Fuente la Lancha, 21 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa en funciones, Natalia Moyano Aranda.

## Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.575/2020

Por la Concejal-Delegada del Área de Recursos Humanos se ha firmado resolución nº 1421 de fecha 14-08-2020, mediante la cual se ha resuelto nombrar como funcionario/a interino/a por acumulación de tareas en el servicio de registro de entrada, a D<sup>a</sup>

IRENE LOVERA TENA con DNI 15.451.694H como auxiliar administrativo, por un periodo de tres meses y con efectos de su incorporación el 14-08-2020, y ello según las Bases aprobadas para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre y tramitación urgente, convocada por Resolución de la Concejal Delegada de B. Social, Salud, Igualdad y Recursos Humanos nº1230/2018 (BOP nº148 de 2/08/2018), en la que se acordó que quedaba formada para futuros nombramientos interinos o contratos temporales Bolsa de Empleo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 17 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

## Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.583/2020

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de aprobación inicial de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la adquisición de equipamientos preventivos de seguridad e higiene frente al Covid-19 a las empresas de la localidad, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD E HIGIENE FRENTE AL COVID-19 A LAS EMPRESAS DE LA LOCALIDAD**

Artículo 1. Objeto

1. El objeto de las ayudas es financiar la adquisición de equipamientos preventivos de seguridad e higiene frente al Covid-19 a las empresas de Palma del Río, para facilitar su actividad y detener la propagación del virus, y como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia.

Artículo 2. Principios generales

1. Con carácter general, las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento estarán presididas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Artículo 3. Cuantía y aplicaciones presupuestarias

1. La cuantía de la subvención se fijará con arreglo al importe del presupuesto de la actuación para la que se solicita la ayuda teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

2. El crédito total asignado para la financiación de las subvenciones y la cuantía máxima por beneficiario se establecerá en la convocatoria.

3. Las subvenciones establecidas en las presente bases se imputarán a la aplicación presupuestaria que se creará anualmente en el Presupuesto Municipal.

Artículo 4. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables los siguientes gastos que tengan por objeto la prevención frente al Covid-19:

- Mamparas de protección.

- Equipos de protección individual: Mascarillas, guantes, ropa de protección, gafas, y cualquier otro elemento que tenga por ob-

jeto la prevención frente al Covid-19.

- Productos desinfectantes.
  - Máquinas generadoras de ozono para desinfección.
  - Asistencia externa de desinfección de equipos e instalaciones.
2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) El IVA, tasas e impuestos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 5. Beneficiarios de la subvención. Requisitos.

1. Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas privadas con personalidad jurídica y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, que desarrollen una actividad empresarial en el término municipal de Palma del Río y reúnan los siguientes requisitos:

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatal y frente a la Seguridad Social.
- Estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Palma del Río.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener su domicilio social y fiscal en el término municipal de Palma del Río.
- Encontrarse dado de alta en el censo de Actividades Económicas de la AEAT en la actividad que le corresponda.

Artículo 6. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos y su ponderación. La puntuación máxima será 8 puntos, y se otorgará en base:

1.1. Fase de la desescalada en la que se le permite la reapertura de su negocio en Palma del Río, afectado por el cierre de establecimientos dispuesto en el R.D. 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo:

- Fase 0 (del 4 al 10 de mayo de 2020): 1 punto
- Fase 1 (del 11 al 24 de mayo de 2020): 2 puntos
- Fase 2 (del 25 de mayo al 7 de junio de 2020): 3 puntos
- Fase 3 (a partir del 8 de junio): 4 puntos

La actividad que se tomará en consideración para valorar este criterio será la indicada en la memoria explicativa de la actuación para la que se solicita la ayuda, si son varias las actividades para las que solicita ayuda, y se han iniciado en fases diferentes, se tendrá en cuenta la actividad que haya podido reiniciar primero.

Se acreditará mediante Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT emitido a partir del plazo establecido para la presentación de solicitud.

1.2. Tamaño de la empresa, valorándose el número de trabajadores por cuenta ajena que tiene contratado la empresa

- 1 trabajador: 1 punto
- 2 trabajadores: 2 puntos
- 3 trabajadores: 3 puntos
- 4 o más trabajadores: 4 puntos

Se acreditará mediante Informe en el que se refleje la relación de trabajadores dados de alta a la fecha de presentación de solicitud emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, adscritos al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa.

2. No se valorarán los criterios que no se acrediten durante el plazo de presentación de solicitud.

3. En caso de empate en la puntuación se deshará según puntuación más alta obtenida en los criterios de valoración por el mismo orden en que aparecen. Si pese a ello aún sigue el empate se

atenderá al orden de llegada de las solicitudes presentadas en el Registro del Ayuntamiento.

Artículo 7. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, y adjudicar con el límite fijado en esta convocatoria dentro del crédito disponible aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. No podrán concederse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

3. La convocatoria deberá publicarse en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Solicitudes y Plazo de presentación.

1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo anexo a cada convocatoria y podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río, o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 9. Documentación.

1. La solicitud que deberá formalizarse conforme al modelo anexo a cada convocatoria, deberá ir acompañada del original o copia de la siguiente documentación (el proceso de cotejar dicha documentación con los originales se producirá en el proceso posterior de justificación si el solicitante resulta beneficiario de la ayuda):

- DNI si es persona física y en el supuesto de personas jurídicas CIF de la empresa y escrituras de constitución, estatutos, contratos privados de constitución y sus modificaciones inscritas en el correspondiente registro.

- Acreditación de la representación legal del solicitante y copia del DNI del mismo.

- En el caso entidades sin personalidad jurídica copia del CIF y del DNI de todos los miembros, socios o comuneros.

- Memoria explicativa de la actuación para la que se solicita subvención.

- Presupuesto detallado de la actuación o factura del gasto correspondiente en el supuesto de que ya se haya llevado a cabo la actuación

- En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica deberán indicar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, y deberá nombrarse un representante de la agrupación.

- En relación a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT y obligaciones con la Seguridad So-

cial y Ayuntamiento de Palma del Río, de conformidad con el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación. Para el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica, presentarán los certificados indicados anteriormente los miembros individualizados o autorización de cada uno de los miembros.

• Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT emitido a partir del plazo establecido para la presentación de solicitud de subvención.

2. La entidad quedará eximida de presentar la documentación que ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Palma del Río, siempre que esté vigente y los datos reflejados en ella no hayan sufrido modificación conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015.

#### Artículo 10. Comisión de Valoración

1. La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidenta: Directora de la Delegación de Desarrollo Económico.

- Secretario: Técnico/a de la Delegación de Desarrollo Económico.

- Vocal: Secretaria/o General del Ayuntamiento

- Vocal: Interventor/a de Fondos del Ayuntamiento.

#### Artículo 11. Órgano competente. Instrucción

1. La unidad administrativa instructora del Ayuntamiento será la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Una vez revisadas las solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento un listado provisional de los solicitantes que cumplen o no los requisitos establecidos para ser beneficiario de subvención, señalándose un plazo de diez días hábiles para que puedan efectuar reclamaciones.

3. Una vez estudiada las alegaciones presentadas, se procederá a la publicación de la lista definitiva de los solicitantes que cumplen o no los requisitos para ser beneficiarios de la subvención en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo.

4. La Comisión de Valoración realizará la valoración de las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios que figuran en esta convocatoria, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración que trasladará al órgano instructor. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que puedan efectuar reclamaciones.

5. Finalizado el plazo para efectuar reclamaciones a la resolución provisional, la Comisión de Valoración examinará las alegaciones presentadas en su caso por lo interesados, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración. A la vista de este informe el órgano instructor formulará la propuesta de re-

solución definitiva que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Tras la aprobación de la misma por el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, la Resolución será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

6. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, no justificase la misma en forma y plazo o se incumpliesen los requisitos mínimos, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

#### Artículo 12. Resolución y notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución, además de contener la relación de beneficiarios a los que se concede subvención, establecerá la relación de candidatos que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a los titulares en el caso de que alguno de éstos renunciara a la misma.

3. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

4. En el caso de que se produjera el vencimiento del plazo máximo establecido en la convocatoria para la resolución, sin haberse dictado y notificado expresamente la misma, las solicitudes de concesión se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en la forma prevista en el Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### Artículo 13. Aceptación y renuncia de la subvención

1. Si en el plazo de 5 días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

2. Los beneficiarios de subvención que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

#### Artículo 14. Circunstancias modificativas de la resolución

1. Si posteriormente al dictado de la resolución de concesión de las subvenciones, se produjese algún hecho o circunstancia que



hiciera decaer al beneficiario en su derecho al reconocimiento y abono de la subvención, se procederá a la oportuna modificación de aquella resolución en dicho sentido, dejando sin efectos el derecho aludido.

2. Dichas circunstancias deberán consistir en el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en el presente Reglamento, en cuanto a poder ser beneficiario de la correspondiente subvención.

#### Artículo 15. Pagos y justificación

1. Los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a justificar como mínimo el importe total de la subvención concedida, y si la justificación fuera inferior a dicha cantidad, se abonará la parte proporcional.

2. Los gastos que figuren en las facturas justificativas deberán coincidir con los conceptos para los que se solicitó la subvención.

3. El pago de la subvención será único, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto o objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención y de acuerdo con las especificaciones dispuestas en este artículo.

4. Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados en el periodo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

5. La justificación de la subvención se realizará en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, y debiéndose presentar la siguiente documentación en el Registro del Ayuntamiento de Palma del Río o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos de las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Originales y copia compulsada de las facturas de los gastos realizados, en el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica las facturas deberán ir dirigidas a cada miembro de la agrupación en proporción a los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos.

- El pago de los gastos objeto de la subvención deberán acreditarse mediante transferencia bancaria, justificante bancario o con recibí del pago del proveedor.

- Certificado bancario de la cuenta bancaria (incluir código IBAN y BIC) en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario.

- Declaración responsable otorgada ante la Secretaria General de este Il. Ayuntamiento, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica presentarán dicha declaración cada uno de los miembros.

6. Para la percepción de la subvención deberá quedar acredita-

do en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social, Hacienda Local y Ayuntamiento de Palma del Río o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

7. El plazo de presentación de la justificación de la subvención se establecerá en la correspondiente convocatoria.

8. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 16. Compatibilidad con otras ayudas

1. Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de la subvención.

#### Artículo 17. Obligaciones del beneficiario

1. Los beneficiarios deberán cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

2. Justificar a este Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

3. Las actividades deberán estar finalizadas antes de la finalización del plazo para la justificación de la subvención

4. El empresario se compromete, además de a realizar la correspondiente justificación del gasto realizado, a permitir el seguimiento por parte de los técnicos de la Delegación de Desarrollo Económico al menos hasta un año después del pago de la subvención, y a atender a los requerimientos que estos le realicen con el fin de comprobar la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá el documento de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, en el supuesto de que el pago se hubiera realizado en metálico, se adjuntará un recibí firmado y sellado por el proveedor con referencia al número de la factura y su fecha.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

#### Artículo 18. Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. También se procederá el reintegro de la subvención en el caso de que no se efectúe la justificación de la subvención dentro del plazo que para la misma se establece en el artículo 14 de este Reglamento.

3. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título III del Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Artículo 19. Normativa aplicable

1. En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en las restantes normas de dere-

cho administrativo. Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma del Río, 18 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Concejal de Régimen Interior, José María Parra Ortiz.

### Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 2.577/2020

Con fecha 18 de agosto de 2020 se ha dictado Resolución 155/2020, que copiada literalmente dice así:

“DECRETO  
GEX 73/2020

Visto que mediante Resolución de Alcaldía núm. 16/2020, de fecha 20 de enero, se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, la aprobación de facturas y certificaciones cuando su importe exceda de 25.000,00 €, hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto (Resolución Segundo b).6).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y 185.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

Por el presente HE RESUELTO:

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización, compromiso, reconocimiento y ordenación del pago de facturas y la aprobación de certificaciones de obra, ambas hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, entendiéndose de esta forma modificado el Resolución Segundo b) 6 de la Resolución de Alcaldía núm. 16/2020, de fecha 20 de enero, y quedando el resto de atribuciones delegadas por Alcaldía conforme a lo establecido en la referida Resolución.

Segundo. Que se recoja la presente delegación en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Tercero. Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre a los efectos de su conocimiento y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Y para que así conste lo mando y firmo, en Villanueva del Rey.  
Firmado y sellado electrónicamente”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Villanueva del Rey a 18 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Andrés Morales Vázquez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 2.613/2020

Juzgado de Lo Social Número 2 de Córdoba

Ejecución Nº: 1068/2019. Negociado: PM

De: D. José Antonio González Roman

Contra: Andaluza de Representación Gestiones y Obras, S.A. y Agrícola La Quinta Casa S.L.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1068/2019, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de D. José Antonio González Román contra La Mercantil Agrícola La Quinta Casa S.L y Otras., en la que con fecha 14/08/2020 se ha dictado Diligencia de Señalamiento a la Vista Oral que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia de Ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sr. D. Manuel Miguel Garcia Suárez

En Córdoba, a seis de julio de dos mil veinte.

Habiéndose procedido al levantamiento de la suspensión de los plazos procesales y en aplicación del plan de desescalada y reactivación de las actuaciones judiciales en el ámbito del T.S.J.A." se señala nuevamente la vista para el próximo 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:40 HORAS, manteniéndose para el señalamiento los mismos apercibimientos legales señalados en el Decreto de 11/11/19, quedando las partes citadas con notificación de la presente.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El Letrado de La Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación en forma al Administrador D. Ildefonso León López de la Mercantil Agrícola La Quinta Casa S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, 14 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 2.557/2020

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 101/2020 Negociado: IN

De: D. Andrés Barbero Cuenca

Abogado: D. José Gómez Fernández

Contra: Teginser SA y Construcciones Granadal S.L

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA AD-



MINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 101/2020 a instancia de la parte actora D. Andrés Barbero Cuenca contra Teginser SA y Construcciones Granadal S.L sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada en materia de Despido.  
- Señalar el próximodía 13 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 11:15 HORAS de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en C) Isla Mallorca s/nº 14011 de Córdoba, PLANTA 1ª BLOQUE A por lo que deberán comparecer a los actos convocados en este nuevo domicilio. Y dirigirse directamente a la Sala de juicios SV 18 Planta 1ª a fin de llevar a cabo la grabación del acto de juicio.

Para el caso de que sea necesario la celebración de la CONCILIACION preceptiva del art. 84 LRJS, o la PERSONACION necesaria, deberán comparecer previamente ante la Secretaria de este Juzgado en el domicilio ya indicado.

- El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia de la Letrada de la Administración de Justicia, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario el Secretario judicial conforme el art. 89.2 de la LJS.

- Citar a las partes, SIRVIENDO EL PRESENTE DECRETO DE CITACION EN FORMA, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Si el demandante pretendiese comparecer en el Juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el Juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del Turno de Oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

- Se tiene por designado para representación del demandante al Letrado que suscribe la demanda D. JOSÉ GOMEZ FERNANDEZ, según copia apud-acta que se adjunta, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias vía LEXNET.

- Advértase a los litigantes que han de comparecer a juicio con todos los medios prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial conforme establece el art. 82.3 de la L.J.R.S.

Conforme la DF 4ª del RD 1065/2015 sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET, existe desde el 1/1/2017 la obligación de comunicarse con la Administración de Justicia a través de canales electrónicos,

en los términos y para las personas referidas en el art. 4 del citado RD y en el anexo IV del mismo.

En virtud de lo anterior, en los procedimientos incoados a partir del 1/1/2017.

- No se admitirá ningún documento en soporte papel para aquellas personas, profesionales o entidades que estén obligados a presentarlos mediante los canales electrónicos del Juzgado (art. 4 del RD 1065/2015).

- No se admitirán ningún documento en soporte digital que no reúna los requisitos de acceso y requerimientos técnicos exigidos en el anexo IV del RD 1065/2015 (entre ellos: formato PDF/A con la característica OCR, individualizando los documentos en tantos archivos digitales como documentos compongan el envío, siendo nombrados tales archivos de forma descriptiva, con su número de cardinal correspondiente, clase y breve descripción, sin que sirva una alusión genérica o numeral).

- Únicamente los documentos que las partes procesales presenten en el momento del juicio se deberán aportar en el doble soporte (papel y digital). Esta excepción es debida a la falta medios técnicos necesarios en la sala de vista que permitan garantizar a las partes y al juzgador el pleno conocimiento y la correspondiente contradicción de esta prueba. La no presentación en esta forma dará lugar a la inadmisión de esta prueba.

Advértase a las partes que la presentación de escritos se realizará a través de la plataforma informática Lexnet, que integra la aplicación de gestión procesal Adriano para la practica de actos de comunicación siendo el único admisible y obligatorio para todos los operadores jurídicos. R-D 1065 /15 de 27 de noviembre, ley 42/2015 de 5 de octubre de reforma de la L 1/2000 de 7 de enero de enjuiciamiento civil.

- Dar cuenta a S.Sª de la prueba propuesta y del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Con carácter general, recuerde que cuantos mas datos personales se conozcan, como Teléfono Fijo y móvil, correo electrónico, fax; con más facilidad se podrá contactar en caso de necesidad, por lo que se aconseja los hagan constar en la demanda o en los escritos que presenten en el Juzgado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMON. DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado TEGINSER SA y CONSTRUCCIONES GRANADAL S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

**Juzgado de lo Social Número 4  
Córdoba**

Núm. 2.518/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba  
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 46/2020 Negociado: MP

De: D<sup>a</sup>. Fátima Pastor Pecellin

Contra: Farma Alberto S.L. y Ministerio Fiscal

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 46/2020 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Fátima Pastor Pecellin contra Farma Alberto S.L. y Ministerio Fiscal sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado resolución de fecha 27/07/2020 del tenor literal siguiente:

FALLO:

Que estimando la demanda formulada por Dña. Fátima Pastor Pellecín contra Farma Alberto, S.L., declaro que el despido de que fue objeto la primera, con efectos del día 09/11/19, es nulo. En consecuencia, condeno a ésta última a estar y pasar por tal declaración y a que la readmita de forma inmediata en su habitual puesto de trabajo con las consecuencias legales, especialmente, a le pague los salarios dejados de percibir, a razón de 45,64 €/día (CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 194 y 195 de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que sirva de notificación al demandado FARMA ALBERTO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

### Juzgado de lo Social Número 6 Granada

Núm. 2.592/2020

Juzgado de Lo Social Número 6 de Granada

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 97/2020 Negociado: JL

De: D<sup>a</sup>. María Jesús García Leyva

Abogado: D. Antonio Folgoso Olmo

Contra: Herederos de José Luis Suárez SL, Senseperfum SL, Francisco Jose Suarez Diaz, Jara Division SL, Francisco Suárez SA, Fondo de Garantía Salarial, Nikoping Develops SL, Cuenca Hermanos SL, Compañía Regional de Autoservicios SA, Perfumevip SL, Aldana Mediterranea SL, Administración Concursal de Francisco Suárez S. A. y Suárez Salazar SL

Abogado: Inés Díaz Estevez

DON JOSE MARIA CASAS ALVAREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE GRANADA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 97/2020 se ha acordado citar a Cuenca Hermanos SL co-

mo parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de noviembre de 2021 a las 10:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda del Sur 5, Edificio La Caleta - 4ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cuenca Hermanos SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios electrónico judicial.

En Granada, a 11 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, José María Casas Álvarez.

Núm. 2.593/2020

Juzgado de lo Social Número 6 de Granada

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 97/2020 Negociado: JL

De: D<sup>a</sup>. María Jesús García Leyva

Abogado: D. Antonio Folgoso Olmo

Contra: Herederos de José Luis Suárez SL, Senseperfum SL, Francisco José Suárez Díaz, Jara División SL, Francisco Suárez SA, Fondo de Garantía Salarial, Nikoping Develops SL, Cuenca Hermanos SL, Compañía Regional de Autoservicios SA, Perfumevip SL, Aldana Mediterránea SL, Administración Concursal de Francisco Suárez S.A. y Suárez Salazar SL

Abogado: D<sup>a</sup>. Inés Díaz Estévez

DON JOSÉ MARÍA CASAS ÁLVAREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE GRANADA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 97/2020 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. María Jesús García Leyva contra Herederos de José Luis Suárez SL, Senseperfum SL, Francisco José Suárez Díaz, Jara Division SL, Francisco Suárez SA, Fondo de Garantía Salarial, Nikoping Develops SL, Cuenca Hermanos SL, Compañía Regional de Autoservicios SA, Perfumevip SL, Aldana Mediterranea SL, Administración Concursal de Francisco Suárez S. A. y Suárez Salazar SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Auto de fecha 9 de marzo de 2020 contra la que cabe interponer recurso de reposición.

Y para que sirva de notificación al demandado Cuenca Hermanos SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Granada, a 12 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, José María Casas Álvarez.